

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

9517

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de revisión salarial del Convenio Colectivo General de Trabajo para Peluquerías, Institutos de Belleza y Gimnasios.

Visto el texto del acta de fecha 7 de marzo de 2006, donde se recogen los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo General de Trabajo para Peluquerías, Institutos de Belleza y Gimnasios (código de Convenio n.º 9910955), publicado en el BOE de 29 de octubre de 2005, acuerdos que han sido alcanzados de una parte por la Federación Española de Imagen Personal (Peluquería-Belleza), la Asociación Nacional de Empresas de Peluquerías de Caballeros, Señoras y Belleza, la Confederación Española de Peluquerías y Esteticistas y la Federación Nacional de Esteticistas en representación de las empresas del sector, y de otra por las Centrales Sindicales UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de mayo de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL

En Madrid, a 7 de marzo de 2006, reunida la Comisión Paritaria del Convenio Nacional de Peluquerías e Institutos de Belleza y Gimnasios, y en la sede de la UGT, y con la asistencia de las personas relacionadas a continuación:

Por U.G.T.:

Don José Luis Segura Ramal.
Doña Carmen Sánchez Gómez.

Por CC.OO.: Don Jesús Martínez Dorado.
Por las Organizaciones Empresariales:

Don Ricardo Jarque Vidal (Federación Española de Imagen Personal (Peluquería-Belleza).

Don Mariano Castaño Rivera (Asociación Nacional de Empresas de Peluquerías de Caballeros, Señoras y Belleza).

Don Luis García Fernández (Confederación Española de Peluquerías y Esteticistas).

Doña Rosa María Cruz (Federación Nacional de Esteticistas).

Asesores de los representantes empresariales:

Don Vicente Fos Argente.
Doña María José Estelles i Feliu.
Don Francisco Balado Insunza

Acuerdan lo siguiente:

Primero.—De conformidad con la cláusula adicional primera del Convenio Colectivo vigente, revisar para el ejercicio 2005 las tablas salariales, aplicándose desde 1 de enero de 2006.

Año 2006

Grupo	Salario día según contrato — Euros	Paga junio Euros	Paga diciembre — Euros
0	Según contrato	—	—
I	19,19	575,70	575,70
II	21,09	632,70	632,70
III	21,87	656,10	656,10

Segundo.—Facultar a don José Luis Segura, para que efectúe los trámites necesarios para el registro y publicación de la presente acta.

En prueba de conformidad firman los asistentes nueve copias en el lugar y fecha indicados «ut supra».

9518

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2006, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se hace público el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura para el segundo trimestre de 2006.

La disposición final segunda de la Orden TAS/1745/2005, de 3 de junio, por la que se regula la certificación acreditativa del requisito establecido en el artículo 50.a) del Reglamento de Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, faculta al Director General del Servicio Público de Empleo Estatal para dictar cuantas resoluciones sean necesarias en relación con el citado artículo, donde se establece que se deberá elaborar con periodicidad trimestral, un catálogo de ocupaciones de difícil cobertura.

Este catálogo será elaborado por el Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo con la información suministrada por los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas, previa consulta con la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración y permite que los empleadores insten la tramitación de autorizaciones para residir y trabajar dirigida a trabajadores extranjeros cuando las vacantes de los puestos de trabajo que necesiten cubrir lo sean en ocupaciones incluidas en el citado catálogo.

En virtud de la competencia que el mencionado artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, confiere al Servicio Público de Empleo Estatal, esta Dirección General ha elaborado el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura, con vigencia para el segundo trimestre del año 2006, y resuelve, previa consulta con la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, dar publicidad al mismo, incluyéndose su contenido en el Anexo adjunto.

Madrid, 28 de marzo de 2006.—El Director General, Valeriano Baillo Ruiz.